

**MUNICIPALIDAD DE MARCOS JUÁREZ (Cba.)**

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

MARCOS JUÁREZ, 06 de octubre de 2020.-

**DECRETO N° 166**

VISTO:

La Ordenanza N° 2930, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Marcos Juárez, que autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a implementar operaciones de crédito público por un valor nominal total de hasta pesos CIENTO CINCUENTA MILLONES (\$150.000.000) para invertirse en el Desarrollo de la Comunidad de Marcos Juárez; y

CONSIDERANDO:

Que en el marco del Programa Financiero que la ciudad de Marcos Juárez ha decidido implementar mediante Ordenanza N° 2930 (La Ordenanza) se estima oportuno y conveniente disponer la emisión de bonos de deuda pública (los "Bonos para el Desarrollo Marcos Juárez 2020 – Serie I", ó "Los Bonos"), determinando sus condiciones de emisión y colocación;

Que la Serie I de los Bonos tiene por objeto ser aplicada a la cancelación parcial de las obras que se describen en el Anexo II del presente decreto, las cuales serán financiadas a través del Programa creado mediante la ordenanza referida en el párrafo presente;

Que a tales efectos, y conforme las facultades conferidas al Departamento Ejecutivo Municipal en el artículo 6 de la Ordenanza 2930, se dispone afectar en garantía del pago de Los Bonos los recursos, contribuciones, aportes y demás activos que integran el FONDO PARA OBRAS DE INFRAESTRUCTURA creado por la Ordenanza N° 2823. Dicha afectación constituye una cesión de créditos en garantía que se considerará notificada a los deudores de contribuciones, aportes o recursos que deban integrarse a dicho Fondo mediante la publicación del presente Decreto en el Boletín Municipal a los efectos de lo dispuesto en el artículo 1620 del Código Civil y Comercial de la Nación;

Atento a ello, el dictamen de fecha 29 de Septiembre de la Secretaría de Asuntos Jurídicos y Asesoría Letrada, y en uso de sus atribuciones;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE MARCOS JUÁREZ

**DECRETA**

Art.1) DISPÓNESE la emisión de los Bonos para el Desarrollo Marcos Juárez 2020 Serie I (Los Bonos), por un monto de valor nominal original de PESOS CUARENTA Y CINCO MILLONES (\$45.000.000), la cual tendrá por objeto aplicar los mismos a la cancelación total o parcial de obligaciones emergentes de la ejecución de las obras descriptas en el Anexo II del presente decreto, y se registrá conforme a las condiciones financieras de emisión y colocación que seguidamente se disponen y las condiciones generales que se aprueban como Anexo I del presente ("Condiciones Generales de la Serie"):



ES COPIA FIEL DE  
SU ORIGINAL

Cdr. WANDA PAOLA ANASTASI  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

## MUNICIPALIDAD DE MARCOS JUÁREZ (Cba.)

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

////... Sigue Decreto N° 166/2020.-

Fecha de emisión: 14 de octubre de 2020.-

Fecha de vencimiento: 20 de octubre de 2026.-

Plazo: setenta y dos meses (72) meses.-

Moneda de denominación y pago: pesos.-

Amortización: Los pagos de capital serán realizados en forma semestral a partir del 20 de abril de 2022, inclusive, en diez (10) pagos iguales y consecutivos equivalentes al diez por ciento (10%) del capital, los días 20 de abril de 2022, 20 de octubre de 2022, 20 de abril de 2023, 20 de octubre de 2023, 20 de abril de 2024, 20 de octubre de 2024, 20 de abril de 2025, 20 de octubre de 2025, 20 de abril de 2026, y el último pago en la Fecha de Vencimiento el 20 de octubre de 2026. El capital será ajustado conforme lo estipulado en la cláusula "Ajuste de Capital".-

Ajuste de Capital: el saldo de capital de los bonos será ajustado conforme la evolución de la Unidad de Vivienda (UVI) definida en el artículo sexto de la Ley 27.217, la cual representa el costo de construcción de un milésimo de metro cuadrado de vivienda obtenido a partir del promedio simple para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y las ciudades de Córdoba, Rosario, Salta y zona del Litoral (Paraná y Santa Fe). Su actualización se realiza mediante el índice del costo de la construcción para el Gran Buenos Aires (ICC) que publica el INDEC para vivienda unifamiliar modelo 6.-

Para la actualización del saldo del capital de los bonos se tomará el índice UVI informado por el Banco Central de la República Argentina (BCRA) correspondiente al período transcurrido entre los diez (10) días hábiles anteriores a la fecha de emisión y los diez (10) días hábiles anteriores a la fecha de vencimiento del servicio de interés o amortización de capital correspondiente. La Secretaría de Economía será el Agente de Cálculo. La determinación del monto del ajuste efectuado por el Agente de Cálculo será, salvo error manifiesto, final y válido para todas las partes.-

Intereses: devengará intereses sobre saldos ajustados a partir del 20 de octubre de 2020, Fecha de Inicio del primer período de intereses, a la tasa del uno por ciento (1%) nominal anual, los que serán pagaderos por trimestre vencido los días 20 de enero de 2021, 20 de abril de 2021, 20 de julio de 2021, 20 de octubre de 2021, 20 de enero de 2022, 20 de abril de 2022, 20 de julio de 2022, 20 de octubre de 2022, 20 de enero de 2023, 20 de abril de 2023, 20 de julio de 2023, 20 de octubre de 2023, 20 de enero de 2024, 20 de abril de 2024, 20 de julio de 2024, 20 de octubre de 2024, 20 de enero de 2025, 20 de abril de 2025, 20 de julio de 2025, 20 de octubre de 2025, 20 de enero de 2026, 20 de abril de 2026, 20 de julio de 2026, siendo el último servicio el 20 de octubre de 2026. Los servicios de interés serán calculados sobre la base de meses de treinta (30) días y años de trescientos sesenta (360) días (30/360). Si el vencimiento del cupón no fuere un día hábil, su fecha de pago será el día hábil inmediato posterior a la fecha de vencimiento original, devengándose intereses hasta la fecha de vencimiento original.-

Denominación mínima: será de valor nominal pesos cincuenta mil (VNO \$ 50.000).-

Unidad Mínima de Negociación: pesos cincuenta mil (\$50.000) y múltiplos de V/\$50.000 por encima de dicho monto.-

Monto máximo a adjudicar: por hasta el monto máximo autorizado del instrumento.-



ES COPIA FIEL DE  
SU ORIGINAL

Cdra. MARIA PAOLA ANASTASI  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
Cdra. MARIA PAOLA ANASTASI

**MUNICIPALIDAD DE MARCOS JUÁREZ (Cba.)**

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

////...Sigue Decreto N° 166/2020.-

Colocación: Se adjudicarán Los Bonos en forma directa a los contratistas de obra a su valor residual de capital como forma de cancelación y pago de los certificados de obra pública, de conformidad a las previsiones dispuestas en los pliegos de licitación de cada una de dichas obras, hasta alcanzar el monto total máximo de emisión.-

Listado y Negociación: Podrá solicitarse el listado y/o negociación en las Bolsas y/o mercados autorizados conforme a la ley 26.831 si así lo dispusiera la Secretaría de Economía y Finanzas.-

Forma: Los Bonos estarán documentados en un certificado global permanente depositado en Caja de Valores S.A. Los tenedores no tendrán derecho a exigir la entrega de láminas individuales. Las transferencias se realizarán a través del sistema de depósito colectivo, encontrándose habilitada Caja de Valores S.A para cobrar aranceles a los depositantes que luego estos podrán trasladar a los tenedores.-

Exenciones impositivas: gozará de todas las exenciones impositivas dispuestas en las leyes y reglamentaciones vigentes en la materia.-

Pagos: El pago de las obligaciones provenientes de los Bonos se realizaran mediante la transferencia de los importes correspondientes a Caja de Valores S.A. por los medios que esta última determine en cada momento para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores con derecho al cobro.-

Garantía: ingresos provenientes del Fondo para Obras de Infraestructura creado por la Ordenanza N° 2823.-

Ley aplicable: ley de la República Argentina.-

Art.2) FACÚLTASE a la Secretaría de Economía a dictar las reglamentaciones necesarias, a firmar el certificado global y depositarlo en Caja de Valores S.A., a solicitar las autorizaciones para el listado y/o negociación de los Bonos en las Bolsas y/o mercados autorizados conforme a la ley 26.831, y publicar los avisos de pago que fueren menester, así como celebrar todos los actos y documentos que fueren necesarios a los fines de implementar la emisión de los Bonos

Art.3) Comuníquese, dese al Registro Municipal y archívese.-


  
LILIANA M. CRESCENTE  
Secretaria Gral. de servicios  
MUNICIPALIDAD DE MARCOS JUÁREZ



  
Ing. PEDRO G. DELLAROSSA  
INTENDENTE MUNICIPAL

HAZ COPIA F.A. DE  
SU ORIGINAL

  
Cdr. MARÍA PAULA ANASTASI  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

  
VERÓNICA SIGALCO  
ABOGADA Mat. 13-169  
SEC. AS. JCS.  
ASESORA LETRADA

## MUNICIPALIDAD DE MARCOS JUÁREZ (Cba.)

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

### ANEXO I – DECRETO Nº 166/2020. (Condiciones Generales de los “Bonos para el Desarrollo de Marcos Juárez 2020 – Serie I”)

a) Monto de Emisión:

Valor nominal original de pesos cuarenta y cinco millones (\$45.000.000) la que podrá ser adjudicada conforme lo disponga la Secretaría de Economía.-

b) Intereses:

Los intereses se devengarán desde (i) para el primer Servicio, desde el día 20 de octubre de 2020 (inclusive) hasta la fecha de pago del primer Servicio de intereses (exclusive) y (ii) para los siguientes Servicios, desde la fecha de pago del Servicio de intereses anterior (inclusive) hasta la fecha fijada para el pago del Servicio de intereses a calcular (exclusive) (cada uno un “Período de Interés”).-

c) Pagos de Servicios:

Los servicios de intereses y de amortización (los “Servicios”) se pagarán en las Fechas de Pago de Servicios consignadas en el presente Decreto. El pago de Servicios se considerará cumplido en el momento en que se transfiera el monto de los servicios a Caja de Valores.-

d) Intereses moratorios:

Una vez y media el interés compensatorio.-

e) Rango:

Los Bonos concurrirán pari passu, sin perjuicio de las garantías, con todo otro endeudamiento presente o futuro no subordinado ni privilegiado, vigente en cualquier momento por parte del Municipio.

f) Rescate y compras:

Rescate: El Municipio podrá, notificando en forma irrevocable a los Tenedores con no menos de quince (15) días ni más de treinta (30) días mediante aviso a publicarse en un diario de gran circulación en la ciudad de Marcos Juárez y en el sitio web del municipio [www.mmj.gob.ar](http://www.mmj.gob.ar), rescatar en forma total o parcial Los Bonos. El rescate no podrá efectivizarse antes de transcurridos doce (12) meses desde la respectiva Fecha de Emisión. El valor de reembolso equivaldrá al saldo de capital más intereses devengados hasta la fecha de pago.-

Compras: El Municipio, o una repartición pública del mismo o una empresa o sociedad de propiedad del Municipio o una sociedad totalmente controlada por el Municipio (cualquiera, un “Ente Municipal”) podrá comprar Bonos en cualquier momento en forma privada o en un mercado abierto, a cualquier precio. Los Bonos así comprados, mientras se encuentren en posesión del Municipio, o a nombre del mismo, o de un Ente Municipal, no serán considerados en circulación ni otorgarán derecho de voto.-

El término “en circulación” utilizado respecto de los Bonos, significa los Bonos que sean de titularidad de personas distintas del Municipio o de un Ente Municipal, excepto:

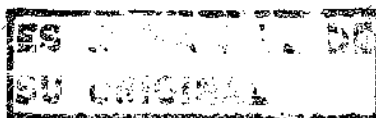
(1) Los Bonos para cuyo pago, rescate o compra se han entregado previamente fondos suficientes para su entrega a los Tenedores de los mismos; siempre que, si dichos Bonos deban ser rescatados, se haya cursado notificación de rescate o se hayan constituido reservas pertinentes, y,

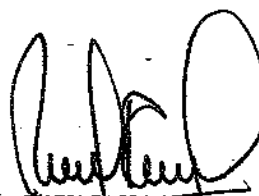
(2) los Bonos de propiedad del Municipio o de un Ente Municipal que hubieran sido prendados de buena fe, si el acreedor prendario prueba su derecho a actuar respecto de dichos Bonos y no se trata del Municipio o Ente Municipal.

g) Eventos de Incumplimiento

Cada uno de los siguientes es un evento de incumplimiento bajo los Bonos (los “Eventos de Incumplimiento”):

- 1) La falta de pago total o parcial de intereses en la correspondiente Fecha de Pago de Servicios, siempre que dicho incumplimiento se mantuviera durante treinta (30) días; o



  
Cdra. MARIA PROLA ANASTASI

## MUNICIPALIDAD DE MARCOS JUÁREZ (Cba.)

### DEPARTAMENTO EJECUTIVO

////....Sigue Anexo I – Decreto N° 166/2020.-

- 2) La falta de pago total o parcial de amortización en la correspondiente Fecha de Pago de Servicios, y dicho incumplimiento se mantuviera durante diez (10) días; o
- 3) El Municipio no realizara u observara cualquier término u obligación contenida en las condiciones de emisión de los Bonos, si dicho incumplimiento se mantiene sin solución por sesenta (60) días después de que la notificación por escrito haya sido realizada al Municipio; o
- 4) El Municipio declarase una suspensión generalizada en el pago de su endeudamiento (distinto del representado por los Bonos); o
- 5) La validez de los Bonos o de las garantías sea impugnada por el Municipio, o
- 6) Una disposición constitucional, ley, regulación, ordenanza, o decreto necesario para permitir al Municipio cumplir con sus obligaciones bajo los Bonos, o para la validez o ejecutabilidad de los mismos, expire, sea revocada o dejada sin efecto, o de otra forma deje de tener plena validez y efecto o sea modificada de una manera que afecte materialmente, o que razonablemente pueda esperarse que afecte cualquier derecho o pretensión de cualquier Tenedor, y dicho vencimiento, revocación, finalización, cese, nulidad, inejecutabilidad o retraso se mantenga vigente por un período de noventa (90) días, o
- 7) Cualquier decisión final inapelable de un tribunal competente en Argentina que implique que una disposición sustancial de los Bonos resulte inválida/o o inejecutable o que implique impedir o retrasar el cumplimiento o la observancia por parte del Municipio de sus obligaciones bajo los Bonos, y dicho vencimiento, revocación, finalización, cese, nulidad, inejecutabilidad o retraso se mantenga vigente por un período de noventa (90) días.

h) Consecuencias de un Evento de Incumplimiento:

Si alguno de los Eventos de Incumplimiento ocurre, los Tenedores titulares de no menos del veinticinco por ciento (25%) del valor nominal residual de los Bonos en circulación, pueden declararlos inmediatamente vencidos y exigibles por medio de una notificación por escrito al Municipio (la "Declaración de Aceleración"). Dada la Declaración de Aceleración, el capital de los Bonos junto con los intereses devengados (incluyendo cualquier Monto Adicional) a la fecha de la aceleración, se considerará inmediatamente vencido y exigible, sin necesidad de ninguna otra acción o notificación de ninguna clase, al menos que antes de la fecha de envío de dicha notificación se hayan subsanado todos los Eventos de Incumplimiento.

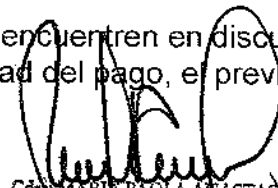
Si, en algún momento con posterioridad a que los Bonos hayan sido declarados vencidos y exigibles, el Municipio pagará una suma suficiente para cancelar todos los montos vencidos de intereses y capital en relación con dichos Bonos (como si la caducidad de plazos no hubiera tenido lugar) más intereses moratorios y los gastos; y cualquier otro Evento de Incumplimiento, distinto de los previstos en los incisos 1) y 2) del apartado g) haya sido subsanado, los Tenedores titulares de la mayoría del valor nominal residual de los Bonos en circulación, por notificación escrita al Municipio, podrán, en representación de todos los Tenedores de los Bonos, renunciar a cualquier incumplimiento y a rescindir dicha declaración y sus consecuencias; pero dicha renuncia y rescisión no será extendida ni afectará cualquier incumplimiento posterior, ni perjudicará algún derecho consiguiente o incumplimiento posterior.

Si, en algún momento con posterioridad a que los bonos hayan sido declarados vencidos y exigibles con motivo de lo previsto en los incisos 1 y/o 2 de este apartado g), los Tenedores de los Bonos podrán aplicar los mismos a su valor residual a la cancelación de obligaciones tributarias adeudadas al Municipio cuyo vencimiento haya operado hasta el último día del mes en que se produjo el evento de incumplimiento.-

En el supuesto de tratarse de obligaciones tributarias que se encuentren en discusión en sede administrativa o judicial, para requisito de admisibilidad del pago, el prevo



ES COPIA FIEL DE  
SU ORIGINAL

  
Cdra. MARÍA PAOLA ANASTASI  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

## MUNICIPALIDAD DE MARCOS JUÁREZ (Cba.)

### DEPARTAMENTO EJECUTIVO

////...Sigue Anexo I – Decreto N° 166/2020.-

allanamiento por parte del contribuyente deudor a la existencia y extensión de su obligación tributaria y/o el desistimiento de toda acción judicial motivada por esa causa y promovida contra la Municipalidad de Marcos Juárez, de lo que se dará inmediata noticia en el mismo acto a Asesoría Letrada. En el caso de deudas que se encuentren en Procuración Fiscal las costas y gastos causídicos no serán susceptibles de ser cancelados mediante la entrega de Los Bonos y deberán ser canceladas en efectivo.

No se encuentran comprendidas aquellas deudas de los agentes de retención, percepción o recaudación, que, habiendo practicado las correspondientes retenciones, percepciones o recaudaciones, no las hubiesen ingresado al Fisco Municipal.

i) Resoluciones de los Tenedores.

1) Asambleas.

(i) *Convocatoria y asistencia:*

(a) La asamblea de Tenedores deberá ser convocada por el Municipio cuando lo consideren necesario, o a solicitud de un número de Tenedores que representen no menos del 20% del valor nominal residual de los Bonos en circulación. La solicitud indicará los temas a tratar por la asamblea de Tenedores y la misma deberá ser convocada para celebrarse dentro de los treinta (30) días desde la recepción de la solicitud.- Si la Municipalidad omitiere convocarla en tiempo y forma, podrán hacerlo los Tenedores solicitantes. La convocatoria deberá ser comunicada a los Tenedores mediante la publicación de avisos durante tres (3) días en un diario (papel o digital) de gran circulación en la ciudad de Marcos Juárez, como así también, en el sitio web del municipio [www.mmj.gob.ar](http://www.mmj.gob.ar). Los avisos deberán publicarse con una anticipación de entre cinco (5) y treinta (30) días a la fecha de la asamblea de Tenedores y deberán especificar el lugar, la fecha y la hora en que se llevará a cabo la referida asamblea de Tenedores, los temas a tratar y los recaudos a tomar por los Tenedores para asistir a ésta. En caso de asambleas de Tenedores que traten sobre un Evento de Incumplimiento, el plazo máximo de celebración de la asamblea de Tenedores quedará reducido a diez (10) días y el plazo de publicación de avisos a un (1) día con una antelación no menor a tres (3) días.-

(b) Para asistir a la asamblea de Tenedores, los Tenedores deberán depositar un certificado de depósito librado al efecto por la Caja de Valores para su registro en el libro de asistencia a la Asamblea de Tenedores, con no menos de un (1) día de anticipación a la fecha de la Asamblea de Tenedores. Los Tenedores podrán participar en la Asamblea de Tenedores personalmente o por apoderado.

(c) Las Asambleas de Tenedores se celebrarán en la fecha (Día Hábil de 9 a 18 hs) y en el lugar que el convocante determine.

(ii) *Quórum y mayorías generales:*

(a) El quórum mínimo de las asambleas de Tenedores en primera convocatoria será de Tenedores que representen al menos un 60% (sesenta por ciento) del valor nominal de los Bonos en circulación, y en segunda convocatoria de un 25% (veinticinco por ciento) del valor nominal de los Bonos en circulación. El llamado en primera y segunda convocatoria se podrá realizar simultáneamente, pero la asamblea en segunda convocatoria deberá tener lugar por lo menos una hora después de la fijada para la primera.

(b) Cada peso de valor nominal de los Bonos en circulación dará derecho a un (1) voto.

(c) Las decisiones serán tomadas por el voto afirmativo de los Tenedores que representen la mayoría absoluta del valor nominal de los Bonos presentes.

(iii) *Quórum y Mayorías Especiales:*

(a) Sin perjuicio de las disposiciones sobre quórum y mayorías establecidas anteriormente, se aplicarán requisitos especiales en relación con cualquier reforma, modificación, alteración o renuncia que implique cambios a las condiciones



**ES COPIA FIEL DE  
SU ORIGINAL**

Ctra. MARÍA PAOLA ANASTASI

## MUNICIPALIDAD DE MARCOS JUÁREZ (Cba.)

### DEPARTAMENTO EJECUTIVO

////...Sigue Anexo I – Decreto N° 166/2020.-

fundamentales de emisión de los Bonos tales como (i) modificación de las Fechas de Pago de Servicios; (ii) reducción del monto de capital de los Bonos o de la tasa de interés aplicable a los mismos; (iii) modificación de la moneda de denominación o de pago; (iv) supresión o modificación de garantías; (v) reducción del porcentaje del monto de capital de los Bonos en circulación cuyo voto o consentimiento fuera necesario para modificar, reformar o complementar los términos y condiciones de los Bonos o para efectuar, cursar u otorgar una solicitud, intimación, autorización, instrucción, notificación, consentimiento, renuncia u otra acción; (vi) modificación de los tribunales de la jurisdicción a la cual el Municipio se sometió; (vii) modificación del rango de los Bonos, según lo descripto bajo el apartado Título "Rango".

Las cuestiones enumeradas precedentemente son "Cuestiones Reservadas" y cualquier reforma, modificación, alteración o renuncia en relación con una Cuestión Reservada constituye una "Modificación de una Cuestión Reservada". Podrá realizarse una Modificación de una Cuestión Reservada con el consentimiento de Tenedores presentes en una asamblea cuyo quórum, en primer o segunda convocatoria, y mayorías no deberá ser menor al setenta y cinco por ciento (75%) del valor nominal de los Bonos en circulación.

(iv) *Publicidad y alcance de las resoluciones:*

Se deberá poner en conocimiento público las decisiones adoptadas por los Tenedores conforme a la presente cláusula o a la cláusula (ii) siguiente mediante publicación por un día de un aviso en un Diario (papel o digital) de amplia circulación en la ciudad de Marcos Juárez y en el sitio web del Municipio [www.mmj.gob.ar](http://www.mmj.gob.ar). Toda modificación aceptada o aprobada por las mayorías requeridas de Tenedores de conformidad con las disposiciones precedentes será concluyente y vinculante para todos los Tenedores (independientemente de que dichos Tenedores hubieran brindado tal aceptación) y para la totalidad de los futuros Tenedores (independientemente de que se realice una anotación en los certificados globales que documentan los Bonos). Todo instrumento otorgado por o en nombre de un Tenedor en relación con cualquier aceptación o aprobación de cualquier modificación será concluyente y vinculante para todos los posteriores Tenedores.

(v) *Normas supletorias:*

En lo que aquí no se regula, las asambleas de Tenedores se regirán en cuanto a su constitución, funcionamiento y mayorías por lo establecido en la ley 19.550 aplicables a las asambleas ordinarias de sociedades anónimas.

2) Prescindencia de la asamblea.

Podrá prescindirse de la asamblea de Tenedores si para adoptar cualquier resolución que fuera de su competencia el Municipio obtuviere el consentimiento de los Tenedores de los Bonos por medio fehaciente expresado: (a) por Tenedores que representen la mayoría absoluta del valor nominal de los Bonos en circulación que corresponda; o (b) por Tenedores que representen el setenta y cinco por ciento (75%) del valor nominal de los Bonos en circulación que corresponda cuando se trate de una Modificación de una Cuestión Reservada, según la decisión a adoptar, siguiendo el siguiente procedimiento:

(i) El Municipio remitirá a cada Tenedor registrado en Caja de Valores S.A al Día Hábil anterior a la fecha del envío, por medio fehaciente escrito dirigido al domicilio registrado, una nota (la "Solicitud de Consentimiento") que deberá incluir (1) una descripción pormenorizada de las circunstancias del caso, (2) una recomendación, si la tuviere, respecto del curso de acción a seguir y, en su caso, el texto de la modificación o adición a introducir en las condiciones de emisión, (3) los recaudos indicados en el punto (b) siguiente a efectos de manifestar su voluntad, y (4) la advertencia que el silencio, transcurridos diez (10) Días Hábiles de la recepción de la nota, importará disconformidad con la recomendación, si la hubiere. Junto con la remisión de las Solicitudes de Consentimiento, se la deberá publicar en un Diario de

ES COPIA FIEL DE  
SU ORIGINAL

Cdra. MARÍA PAOLA ANASTASI  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA



## MUNICIPALIDAD DE MARCOS JUÁREZ (Cba.)

### DEPARTAMENTO EJECUTIVO

///.... Sigue Anexo I – Decreto N° 166/2020.-

Publicación en un sitio web o papel de amplia circulación en la ciudad de Marcos Juárez y en el sitio web del Municipio [www.mmj.gob.ar](http://www.mmj.gob.ar), para conocimiento público.

(ii) los Tenedores deberán contestar por nota o según el método fehaciente que señale el convocante, dentro de los diez (10) Días Hábiles de recibida la nota. El silencio importará una respuesta negativa a la recomendación. El Municipio deberá verificar que exista consentimiento de la mayoría requerida de Tenedores registrados a la fecha de vencimiento del plazo correspondiente, conforme a los registros de Caja de Valores S.A.

j) Facultades del Municipio:

El Municipio podrá, sin necesidad del consentimiento de ningún Tenedor, modificar, reformar o complementar las condiciones de emisión de los Bonos, para cualquiera de los siguientes fines:

- (i) hacer agregados a los compromisos del Municipio en beneficio de los Tenedores;
- (ii) renunciar a cualquiera de los derechos o facultades del Municipio;
- (iii) constituir una garantía adicional para los Bonos;
- (iv) subsanar cualquier ambigüedad o corregir o complementar cualquier disposición deficiente, en tanto dicho cambio no afecte adversamente, al momento de su adopción o en el futuro, los derechos de los Tenedores.

k) Procedimiento interno de la Secretaría de Economía para el pago de los servicios:

(i) La Secretaría de Economía dispondrá la apertura de una cuenta corriente o caja de ahorro bancaria exclusiva para instrumentar el pago de los servicios de interés y capital de los Bonos (La cuenta Especial).

(ii) En su condición de Agente de Cálculo de los servicios, el doceavo día hábil anterior a cada Fecha de Pago de Servicios, estimará el monto provisorio del servicio inmediato a vencer con más un aforo del 5%.

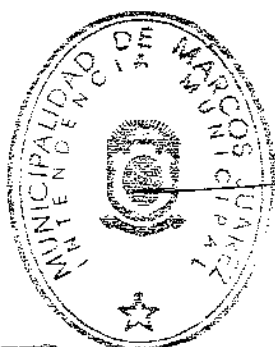
(iii) Desde día fijado en el punto (ii) precedente, inclusive, hasta el tercer día hábil anterior a la Fecha de Pago de Servicios, inclusive, la Secretaría de Economía instruirá transferencias diarias a la Cuenta Especial por un monto equivalente a la décima parte del monto estimado en el punto (ii) precedente.

(iv) El tercer día hábil anterior a la Fecha de Pago de Servicios la Secretaría de Economía constatará la existencia en la Cuenta Especial de un monto no inferior al 85% del monto del servicio provisoriamente estimado en el punto (ii).

(v) El segundo día hábil anterior a la Fecha de Pago de Servicios la Secretaría de Economía calculará el Monto Definitivo del Monto del Servicio a Vencer. Comunicará mediante nota a Caja de Valores SA el monto del mismo, y procederá a transferir a dicha entidad desde la Cuenta Especial el monto del servicio. El Aforo remanente podrá ser dispuesto conforme corresponda.-

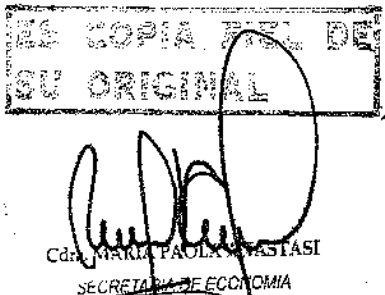


LIC. VERÓNICA R. CRESCENTE  
Secretaría Gral. De Servicios  
MUNICIPALIDAD DE MARCOS JUÁREZ




Ing. PEDRO G. DELLAROSSA  
INTENDENTE MUNICIPAL

ES COPIA FIEL DE  
SU ORIGINAL



Cda. MARÍA PAULA ANASTASI  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA



VILMA N. SIGAUCHO  
ABOGADA Mat. 13-169  
SEC. ASJCOS.  
ASESORA LETRADA



**MUNICIPALIDAD DE MARCOS JUÁREZ (Cba.)**

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

ANEXO II – Decreto N° 166/2020.

(Obras nominadas para ser canceladas parcialmente con los “Bonos para el Desarrollo de Marcos Juárez 2020 – Serie I”)

Aprobadas por Ordenanzas N° 2939 y 2940.-

OBRA N° 1: Cordón cuneta – Re ubicación de Desagües Cloacales y Desagües Pluviales para la calle Antártida Argentina (entre las calles Monetto y F. Rosa).-

OBRA N° 2: Desagües Pluvial Calle Campaña del Desierto (entre las calles Paula A. de Sarmiento y Las Colonias).-

OBRA N° 3: Cordón cuneta – Alumbrado y Desagües Pluviales de la calle Deán Funes. (entre las calles Zeballos y Circunvalación).


OBRA N° 4: Cordón cuneta Villa Argentina.-

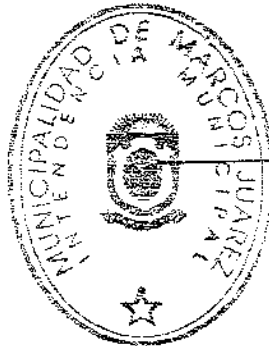
OBRA N° 5: Obras de Cloacas en las calles: Antártida Argentina (entre Vélez Sarsfield y Las Colonias); San Juan (Entre Bolivia y Laprida); Colombia (entre Rawson y Mitre); Mansilla (Entre Pueyrredón y El Parque).-


OBRA N° 6: Pavimento calle Int. Monetto.-

OBRA N° 7: Desagües Pluviales Sector Oeste.-

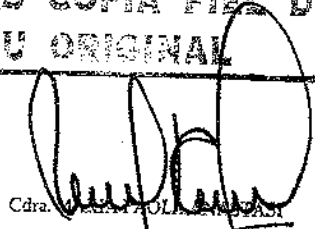
OBRA N° 8: Desagües Pluviales calle Bolivia.-

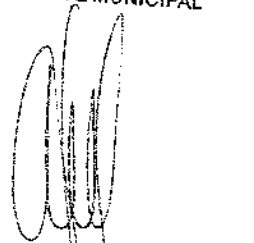
  
Lic. GERÓNIMO H. CRESCENTE  
Secretaría de Planificación y  
Ejecución de Obras Públicas



  
Ing. PEDRO G. DELLAROSSA  
INTENDENTE MUNICIPAL

ES COPIA FIEL DE  
SU ORIGINAL

  
Cdra. MARÍA PAULA OLMO  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

  
VILMA N. SIGAUDDO  
ABOGADA Mat. 13-169  
SES. AS. JCS.  
ASESORA LETRADA